



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0174 - 2017- GORE-ICA/SGRH

Ica, **03 AGO 2017**

VISTO, el Expediente de Registro N° 11241-2017-UAD, de fecha 29 de mayo de 2017, sobre Reconocimiento de Tiempo de Servicios, Otorgamiento de Bonificación Personal y pago de Asignación por haber cumplido 25 años de servicios prestados al Estado; solicitado por el trabajador **Jerry Herón Barrientos Bullón**, servidor nombrado con cargo de Ingeniero IV, Nivel Remunerativo SPA, del Centro de Servicios Sub-Regional de Chincha – Gerencia Regional de Servicio al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica, Informe N° 102-2017-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, Memorando N° 317-2017-GORE.ICA-GRAF-SGRH, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, el beneficio de Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, se otorga por un equivalente a dos remuneraciones mensuales totales al cumplir 25 años de servicios; y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios, se otorga por única vez en cada caso; beneficio de funcionarios y servidores públicos establecido en el artículo 54° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la remuneración de los funcionarios y servidores públicos está constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios; siendo una de las bonificaciones que considera la norma, la bonificación personal y entre los beneficios la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios;

Que, las asignaciones por cumplir 25 y 30 años de servicios, se otorgan a los servidores de carrera por el transcurso del plazo dedicado a la realización de actividades o funciones asignadas por el Estado. De otro lado, la norma señala que los servidores nombrados se sujetan al Sistema Único de Remuneraciones del Decreto Legislativo N° 276, por lo que tienen derecho a los beneficios que la mencionada norma reconoce, entre los cuales se encuentran los subsidios y las asignaciones respectivas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1023 crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, estableciendo en su artículo 3° que están sujetas al Sistema todas las entidades de la Administración Pública consideradas en el artículo III de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, en la que precisa en el inciso 4 a Los Gobiernos Regionales, sus órganos y entidades;

Que, el Tribunal del Servicio Civil, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC del 14 de junio del 2011, estableció como precedente administrativo de observancia obligatoria que la remuneración total permanente prevista en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM no es aplicable para el cálculo de la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros conceptos que se detallan expresamente en dicha resolución (fundamento 21), por lo que dicho beneficio se calcula de acuerdo con la **remuneración total o íntegra** percibida por el servidor, conforme lo establece el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 y según lo establecido en los precedentes vinculantes de la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC;

Que, para resolver lo solicitado por el trabajador **Jerry Herón Barrientos Bullón**, se debe tener en cuenta los Derechos de los Trabajadores los que son irrenunciables y las diversas Jurisprudencias del Tribunal Constitucional relacionados a estos beneficios y bonificaciones; en cuyos





escritos se consideran que los subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y el beneficio por haber cumplido 25 o 30 años de servicios constituyen prestaciones económicas de naturaleza remunerativa;

Que, actualmente el Gobierno Regional de Ica mediante Resolución Gerencial Regional N° 0063-2007-GORE-ICA/GRDS expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social con fecha 01 de Junio del 2007 al amparo de lo previsto en el numeral 2 del artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General ha modificado el criterio que se ha venido adoptando en precedentes administrativos de carácter regional, en respeto de las diversas jurisprudencias que sobre el tema se ha emitido, con resultado favorable para los administrados;

Que, por Resolución Presidencial Regional N° 111-96-CTAR"LW"/PE, de fecha 03 de Abril del año del año 1996, se cesa por causal de excedencia al TAP **Jerry Herón Barrientos Bullón**, como resultado del Proceso de Evaluación al personal del Ex Consejo Transitorio de Administración Regional de Ica; quien en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 27803, mediante la **Resolución Ejecutiva Regional N° 0450-2006-GORE-ICA/PR, de fecha 04 de agosto del año 2006**, se Reubica a partir del 04 de agosto del año 2006 a los ex trabajadores comprendidos en los listados remitidos por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en los Cargos Previstos habilitados en la Unidad Ejecutora 001 Sede del Gobierno Regional de Ica y Direcciones Regionales de Agricultura y Transportes y Comunicaciones en plazas vacantes y presupuestadas existentes, entre ellos al Sr. **Jerry Herón Barrientos Bullón**, en el cargo de Ingeniero II; y en aplicación del Decreto de Urgencia N° 020-2005 y de la Ley N 28738, Art. 10°, en el que se aprueba la liquidación de los aportes pensionarios en los casos de los trabajadores reincorporados o reubicados en el sector público y reconocido sus aportes previsionales del periodo en que se extendió su cese y es asumido por el pliego respectivo solo por el periodo que el trabajador estuvo cesado;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 160-95-OSRP/G, de fecha 13 de diciembre 1995, se le reconoce entre otros beneficios al servidor **Jerry Herón Barrientos Bullón**, cargo Ingeniero III, Nivel Remunerativo SPA, de la Sub Gerencia de Operaciones de la Sub Región Paracas, Dirección de Estudios y Obras de la Región los Libertadores Wari, Ocho (08) años, Cuatro (04) meses y Tres (03) días de Servicios prestados al Estado al 15 de Diciembre de 1995;

Que, para reconocer el otorgamiento de asignación por cumplir 25 años de servicios prestados al Estado, solicitado por el trabajador **Jerry Herón Barrientos Bullón**, se debe considerar el período que fue cesado por Resolución Presidencial Regional N° 111-96-CTAR"LW"/PE, el mismo que sumando al período laborado a la fecha de cese contaba con (Ocho (08) años, Cuatro (04) meses y Tres (03) días de Servicios prestados al Estado al 15 de Diciembre de 1995), por lo que acumula al 30 de mayo del año 2017 Veintinueve (29) años, Nueve (09) meses y Ocho (08) días de servicios prestados a la Administración Pública. Al respecto debemos manifestar que si bien el recurrente fue cesado en el servicio por efectos de la Ley N° 26093 y repuesto por la Ley N° 27803, sobre el particular, existe como jurisprudencia la sentencia recaída en el Expediente N° 4213-2007-PA/TC, en cuyo párrafo 10 precisa: "Asimismo, el tiempo que el demandante permaneció injustamente separado del cargo debe ser computado únicamente para efectos pensionarios y de antigüedad en el cargo, debiendo el actor abonar los aportes al régimen previsional que corresponda", declarando el Supremo Tribunal fundada la demanda y ordenando se reconozca el periodo no laborado únicamente para efectos pensionarios y de antigüedad en el cargo conforme a lo estipulado en el Fundamento 10 de la presente sentencia;

Que, revisado el Legajo Personal, Resoluciones de Reconocimiento de Tiempo de Servicios, Constancias de Haberes y Descuentos y según Informe Escalafonario N° 0017-2017-SGRH-RE/YLMM, se efectuó el cómputo del tiempo de servicios prestados al estado del servidor **Jerry Herón Barrientos Bullón**, cargo de Ingeniero IV, Nivel Remunerativo SPA, del Centro de Servicios Sub-Regional de Chíncha – Gerencia Regional de Servicio al Ciudadano del Gobierno



Regional de Ica, determinándose que dicho servidor cuenta con **Veintinueve (29) años, nueve meses (09) y ocho (08) días de servicios prestados al Estado al 30 de mayo del 2017**; por lo que resulta procedente reconocer el beneficio solicitado a través de la expedición del presente Acto Resolutivo;

Que, asimismo es necesario reconocer al trabajador **Jerry Herón Barrientos Bullón**, la bonificación personal equivalente al **cinco (5%) a partir del 01 de junio del año 1992, al diez (10%) a partir del 01 de junio de 1997, al quince (15%) a partir del 01 de junio del 2002, al veinte (20%) a partir del 01 de junio del 2007, y al veinticinco (25%) a partir del 01 de junio del 2012** de su Remuneración Básica Mensual; trabajador que se encuentra bajo el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 25897 (AFP);

Que, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la Liquidación por concepto de **asignación por cumplir 25 años de servicios prestados a la Administración Pública al 22 de agosto del 2012**, en el monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales (artículo 8° Inc. b) del D.S. N° 051-91-PCM), por lo que le corresponde recibir al servidor **Jerry Herón Barrientos Bullón** la cantidad de **Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles (S/. 1,855.00)**, los que están afectos a los descuentos de ley; asignación señalado en el literal a) del Art. 54° del D. Leg. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como a lo establecido como precedentes administrativos de observancia obligatoria por el Tribunal del Servicio Civil mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011- SERVIR/TSC del 14 de junio del 2011;

Que, mediante Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000331 y Memorando N° 641-2017-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE, la Subgerencia de Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario disponible en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta 0033, clasificador de gasto 2.1.1.9.3.1, para atender el pago de Asignación por cumplir 25 años de servicios a favor del trabajador **Jerry Herón Barrientos Bullón**; disponibilidad presupuestal que se otorga en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 numeral 13.1 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902; y la Resolución Gerencial General Regional N° 057-2016-GORE-ICA/GG;

Se Resuelve:

Artículo 1°.- Reconocer, la Bonificación Personal equivalente al cinco (5%) con efectividad a partir del 01 de junio del año 1992, diez (10%) con efectividad a partir del 01 de junio de 1997, quince (15%) con efectividad a partir del 01 de junio del 2002, al veinte (20%) con efectividad a partir del 01 de junio del 2007, y veinticinco (25%) a partir del 01 de junio del 2012 de su Remuneración Básica Mensual, a favor del trabajador **Jerry Herón Barrientos Bullón**, cargo de Ingeniero IV, Nivel Remunerativo SPA, del Centro de Servicios Sub-Regional de Chincha – Gerencia Regional de Servicio al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica;

Artículo 2°.- Reconocer, **Veintinueve (29) años, Nueve (09) meses y ocho (08) días** de servicios oficiales prestados en la Administración Pública al 30 de mayo del 2017, al trabajador **Jerry Herón Barrientos Bullón**, servidor nombrado con cargo de Ingeniero IV, Nivel Remunerativo SPA, del Centro de Servicios Sub-Regional de Chincha – Gerencia Regional de Servicio al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica; servidor que se encuentra bajo el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 25897 (AFP);



Artículo 3°.- Reconocer, la cantidad de **Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles (S/. 1,855.00)** por concepto de Asignación por haber cumplido Veinticinco (25) años de Servicios prestados a la Administración Pública al 22 de agosto del 2012, a favor del trabajador **Jerry Herón Barrientos Bullón**, servidor nombrado con cargo de Ingeniero IV, Nivel Remunerativo SPA, del Centro de Servicios Sub-Regional de Chincha – Gerencia Regional de Servicio al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica, monto equivalente a Dos (02) Remuneraciones Totales, asignación que se le reconoce de acuerdo al siguiente detalle:

Rem. Básica	:	0.06
Reunificada	:	30.20
TPH.	:	135.00
D.S. No. 276-91-EF	:	82.00
D.S. No. 051-91-PCM	:	11.48
D.L. 25697	:	18.24
Personal	:	0.01
Familiar	:	3.00
Refrigerio y Movilidad	:	5.01
D.U. 037-94	:	270.00
Inc. AFP.	:	22.34
D.L. 26504	:	0.00
D.U. 090-96	:	86.96
D.L. 25981	:	33.80
D.U. 073-97	:	106.29
D.U. 011-99	:	123.29

 $927.68 \times 2 = 1,855.00$

Total Pago por Concepto de Asignación por Cumplir 25 años de servicios: **Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles (S/. 1,855.00).**

Artículo 4°.- Reconocer la suma de **Ciento Sesenta y Siete con 00/100 Nuevos Soles (S/. 167.00)**, correspondiente a obligaciones del Empleador por concepto de Aportes a los Fondos de Salud, el que se aplica según el siguiente detalle: $1,855.00 \times 9\% = 167.00$

Artículo 5°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0033, específica determinada 2.1.1.9.3.1, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica del presente ejercicio.

Artículo 6°.- Transcribir el presente acto resolutivo al interesado, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Subgerencia de Presupuesto.

Artículo 7°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS

ABOG MARTIN MC CUBBIN MOSCOL
SUB GERENTE